

REGLAMENTO COMITÉ DE COMPENSACIÓN

GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.

PREÁMBULO

El Comité de Compensación es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva, y se le atribuyen responsabilidades con relación al asesoramiento en materia de remuneración, incluidos los miembros de Junta Directiva y la Alta Gerencia.

Este Comité no sustituye la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva y a la Administración sobre la remuneración del talento humano. En tal sentido, su responsabilidad quedará limitada a servir de apoyo al órgano directivo.

El presente Reglamento tiene por finalidad, definir el alcance del Comité de Compensación, frente a la Administración en la adopción de las mejores prácticas y políticas en materia de compensación del Talento Humano, incluidos los integrantes de la Junta Directiva, para que la Sociedad continúe realizando adecuadamente su objeto social y alcance cabalmente sus objetivos dentro del marco estatutario y legal que rigen su actividad.

CAPÍTULO I

Sobre el Comité de Compensación

Artículo 1° Conformación y Remuneración. El Comité de Compensación está conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes en su mayoría deben ser miembros patrimoniales. Entre sus integrantes elegirán un Presidente, quien debe tener la calidad de independiente. Asistirán como invitados permanentes, el Presidente de la Sociedad y el Vicepresidente de Asuntos Legales Corporativos. Actuará como Secretario, el Secretario General de la Sociedad.

Los miembros serán elegidos por la Junta Directiva y tendrán un periodo de dos años, al igual que una remuneración equivalente a los mismos honorarios que reciben como miembros de Junta Directiva, por cada reunión asistida.

Artículo 2° Reuniones. El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces al año o cuando las circunstancias así lo requieran, en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que se señale en la convocatoria. Podrá hacer reuniones no presenciales o tomar decisiones a través de medios virtuales, de conformidad con las normas vigentes.

Habrá quórum para deliberar en las reuniones del Comité con la presencia de dos (2) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

Artículo 3° Actas. Las decisiones del Comité se harán constar en actas, con numeración consecutiva, y serán suscritas por los integrantes asistentes, el Presidente de la Sociedad y el Secretario.

Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas, y se tendrán como anexos de las mismas.

CAPÍTULO II

Responsabilidades del Comité de Compensación

Artículo 4°. El Comité de Compensación tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Informar por intermedio de la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas, sobre sus actuaciones y atender las cuestiones que les planteen los accionistas en materias de su competencia.

2. Proponer los criterios objetivos por los cuales la Sociedad remunera a sus ejecutivos clave.
3. Proponer a la Junta Directiva la Política de Remuneración de los miembros de la Junta Directiva – que deberá ser aprobada por la Asamblea General - y la Política de Remuneración de la Alta Gerencia, y asegurar su observancia.
4. Revisar periódicamente los programas de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y Alta Gerencia y hacer las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva.
5. Formular el informe anual sobre la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y la Política de Remuneración de la Alta Gerencia.